



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - CESIÓN DE DATOS

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA CESIÓN DE DATOS

I. Objetivos

El Protocolo para la Cesión de Datos tiene como objetivo establecer el marco para el intercambio de información entre las entidades y jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II. Glosario

A los fines del presente Protocolo se entiende por:

Cedente: repartición fuente del dato, archivo, registro, base o banco de datos.

Cesionaria: repartición a cuyo favor se hace la cesión del dato, archivo, registro, base o banco de datos

Responsable de la Gestión de Datos: es la persona patrocinadora de la cultura de la gestión basada en datos y responsable de diseñar las políticas adecuadas para su implementación en todo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dueña del Negocio: es la persona responsable de los procesos de negocios y de los datos en origen.

Dueña Técnica: es la persona responsable técnica de los repositorios y de los sistemas que generan los datos.

III. Tratamiento de los datos:

1. Datos Públicos:

Para el acceso a datos públicos, susceptibles de cesión, no se requerirá acreditar derecho subjetivo, interés legítimo o razones que motiven la petición, ni cumplimentar ningún protocolo específico.

La solicitud para el acceso a las bases de datos públicas deberá realizarse conforme lo establecido en el

artículo N° 9 de la Ley N° 104, pudiendo ser presentada por medio escrito o por vía electrónica y no estará sujeta a ninguna otra formalidad.

Las reparticiones no pueden negarse a brindar dicha información, efectuando todas las acciones necesarias para realizar la cesión solicitada.

2. Datos de Acceso Público Irrestringido:

Las reparticiones que cuenten con datos de fuentes de acceso público irrestringido deberán disponibilizarlos sin ningún requisito previo.

El cedente efectuará las acciones necesarias a los fines de realizar la cesión solicitada. De considerarlo necesario podrá requerir la asistencia técnica de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital.

3. Datos Personales:

La cesión de datos personales entre las reparticiones, en el marco de sus respectivas competencias, se deberá efectuar a través de un medio informático auditable, que permita acceder a la finalidad de la cesión, las competencias y funciones de cada parte, el tipo de dato y su fuente.

Las reparticiones deberán utilizar el Modelo de Requerimiento para la Cesión de Datos, que como Anexo II forma parte integrante del presente, mediante el módulo de Comunicaciones Oficiales del sistema SADE, hasta tanto cuenten con el Sistema de Interoperabilidad implementado por la Secretaría de Innovación y Transformación Digital.

A tales fines, se deja constancia que dicho Modelo contiene las condiciones mínimas que podrán complementarse con las necesidades/requerimientos de cada entidad o jurisdicción del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que así lo solicite.

En caso que los datos personales a ceder sean sensibles, conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1845, deberá existir consentimiento previo, libre, expreso e informado de la persona titular de los datos, a la que se le debe informar sobre la finalidad de la cesión e identificar al cesionario o los elementos que permitan hacerlo.

En caso que la información referida a datos personales que se pretenda ceder haya sido previamente sometida a un proceso de anonimización o disociación de los datos, no será necesario dar cumplimiento a los requisitos de los párrafos precedentes.

IV. Roles para la Gobernanza de Datos

Para una adecuada gestión de los datos, es indispensable que, las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 4° de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6347) designen personas responsables de desempeñar los siguientes roles:

Responsable de la Gestión de Datos: es la persona patrocinadora de la cultura de la gestión basada en datos y responsable de diseñar las políticas adecuadas para su implementación en todo el gobierno.

El titular de la Subsecretaría de Políticas Públicas Basadas en Evidencia, o el organismo que en el futuro la

remplace, es la persona responsable de ejercer dicho rol en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dueña del Negocio: es la persona responsable de los procesos de negocios y de los datos en origen en cada una de las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 4° de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6347). Debe garantizar la calidad de los datos en origen. Es responsable de la aplicación de este protocolo.

Dueña Técnica: es la persona responsable técnica de los repositorios y de los sistemas que generan los datos, en cada una de las entidades y jurisdicciones.

V. Obligaciones y deberes de las reparticiones

Serán aplicables al presente todas las disposiciones respecto al tratamiento, confidencialidad y seguridad de datos establecidos en la Ley Nacional N° 25.326 y la Ley local N° 1.845 ambas de Protección de los Datos Personales, sus normas reglamentarias, complementarias y demás normativa vigente en la materia.

Los datos susceptibles de cesión deberán contar con las medidas específicas de seguridad según su clasificación, en función de lo dispuesto en las normas que regulan la materia, siendo las reparticiones responsables de velar por la exactitud, completitud, consistencia, credibilidad, pertinencia, integridad y actualidad de sus datos.

La persona que desempeñe el rol de “Dueña de Negocio”, así como de “Dueña Técnica” dentro de cada repartición, deberán también velar por la calidad de los datos y por el cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente.